

PROCESO :ORDINARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:SHERY DE JESÚS QUIJANO ARANDA y ROBERTO ANTONIO
QUIJANO ARANDA
DEMANDADO : JOHN WILLIAN OROZCO
RADICACION : 080013103-002-2013-00202-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que debe señalarse una nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre (14) de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –
Septiembre catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

Se tiene que, en audiencia de 15.07.2022, habiéndose agotado el debate probatorio, este despacho dispuso suspender la diligencia y citar a las partes para el día 15 de septiembre del cursante año, a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 del CGP para efectos de rendir alegatos y dictar sentencia. No obstante, en la referida fecha no podrá llevarse a cabo la actuación, toda vez que, por motivos de salud, el titular del despacho se encuentra indispuesto.

En ese sentido, se reprogramará la audiencia señalada y, en su lugar, será llevada a cabo el día 24 de noviembre del presente año a través de la plataforma **-LifeSize-** autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo manual de uso se relaciona [820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b1|3db9bf \(ramajudicial.gov.co\)](https://820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b1|3db9bf.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **REPROGRÁMESE** la audiencia Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373CGP dentro del proceso de referencia y previamente señalada para el día 15 de septiembre del presente año para, en su lugar, ser llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2022 a las 9:30 AM, a la cual deberán ingresar en la fecha y hora acordada, en el siguiente enlace de acceso: <https://call.lifesizecloud.com/15762071>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936949b798b8c45d35cb6e38b5ef5b669c86d3ed06a2ca33e930a1bfd7e87c84**

Documento generado en 15/09/2022 01:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>